

RADICADO No. 2021-00647. L.S.P.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veintidós de noviembre del dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial la señora MARTHA LILIANA VILLANUEVA presenta demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial en contra del señor WILLIAM ARANDA AVILA.

Revisada la demanda, se advierte que reúne los requisitos de ley y en cumplimiento a las prescripciones del artículo 523 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de la presente anualidad, se procederá a dar curso a la etapa liquidatoria de la Sociedad Patrimonial de los señores MARTHA LILIANA VILLANUEVA y WILLIAM ARANDA AVILA.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios N. de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: DAR curso a la Etapa Liquidatoria de Sociedad Patrimonial de los señores MARTHA LILIANA VILLANUEVA y WILLIAM ARANDA AVILA de acuerdo a lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación conforme las directrices impartidas en el art. 523 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al señor WILLIAM ARANDA AVILA, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. WILLIAM ALFONSO LEON SOLANO, como mandatario judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDA
Juez de Familia